

La Secretaria del Ayuntamiento de Alzira

### **CERTIFICA:**

Que la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 12/12/2022, adoptó el siguiente acuerdo:

8.- 7941/2022 – ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TRABAJO, COMERCIO Y PROYECTOS EUROPEOS. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA FORMAPLUS, AYUDA MUNICIPAL A LA INSERCIÓN LABORAL EN ALZIRA PARA EL EJERCIO 2022.

### **ANTECEDENTES**

1. El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, ha aprobado definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que contiene las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones para este Ayuntamiento, y el texto íntegro de la misma ha sido publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia núm. 29, de fecha de 12 de febrero de 2020.
2. Por el Servicio de desarrollo económico, trabajo, comercio y proyectos europeos se ha presentado con fecha de 2 de noviembre de 2022 propuesta de “Convocatoria del Programa FORMAPLUS: ayuda municipal a la inserción laboral en Alzira, para el ejercicio 2022”.
3. Se ha emitido informe jurídico por la Jefa del Desarrollo económico, trabajo, comercio y proyectos europeos de fecha de 7 de noviembre de 2022.

### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

- I.- Los artículos 18, apartados 1 i 2, 20, apartado 8 a) y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre la convocatoria y publicidad de las subvenciones.
- II.- El Capítulo Segundo del Título Segundo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira que regula la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
- III.- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y las demás ayudas públicas.

IV.- La Resolución del 15 de junio de 2021, de la Intervención General de la Administración del Estado, por el cual se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

V.- El artículo 10.4 de la Ley General de Subvenciones establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación del régimen local.

El artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que corresponde al alcalde las atribuciones que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignan al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

El órgano competente para la aprobación de esta convocatoria es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde efectuada mediante Decreto número 1501/2019, de Secretaria, de fecha 21-06-2019, por el cual se delegan en la Junta de Gobierno Local las atribuciones que a virtud del art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponden inicialmente al Alcalde.

Vista la existencia de consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 2410 47002 Ayudas Municipales Formaplus, dotada con 15.000 €.

Consta en el expediente informe-propuesta favorable emitido por el Servicio de desarrollo económico, trabajo, comercio y proyectos europeos de 21 de noviembre de 2022.

Visto el informe favorable de fiscalización previa del Interventor de fecha 24 de noviembre de 2022.

Consta en el expediente informe-propuesta emitido por el Servicio de Desarrollo Económico, Trabajo, Comercio y Proyectos Europeos.

Y considerando lo que dispone el Decreto de Alcaldía n.º 1501/2019, de fecha 21 de Junio de 2019, por el tenor del cual se delegan en la Junta de Gobierno Local las atribuciones que a virtud del arte. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponden inicialmente al Alcalde.

La Junta de Gobierno Local, después de deliberar y por unanimidad, ACUERDA:

**Primero.-** Aprobar la siguiente convocatoria de subvenciones del “Programa FORMAPLUS: ayuda municipal a la inserción laboral en Alzira, para el ejercicio 2022”, en régimen de concurrencia competitiva, con sujeción a las siguientes estipulaciones:

## “FORMAPLUS” PROGRAMA DE SOPORTE A LA INSERCIÓN LABORAL\_2022

### 1- ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Alzira consciente de las dificultades de acceso al mercado laboral, propone sumar actuaciones específicas a las ya iniciadas desde el ámbito autonómico y estatal, desarrollando el PROGRAMA FORMAPLUS, ayuda municipal de inserción laboral en Alzira para el ejercicio 2022.

Estas actuaciones se tienen que reforzar con incentivos a las empresas a través de una línea de subvenciones que favorezcan la contratación de personas desocupadas que hayan sido alumnos durante el presente ejercicio.

El Programa FORMAPLUS se incluye en el itinerario del Viaje a la Empleabilidad, proyecto que aglutina en una misma herramienta todos los programas que el ciudadano tiene a su alcance, desde el Servicio de Desarrollo Económico, Comercio, Trabajo y Proyectos Europeos del Ayuntamiento de Alzira, relacionados con la formación, orientación laboral, prácticas, planes de ocupación, ayudas y subvenciones, creación de empresas y movilidad europea.

FORMAPLUS se sitúa en la 5ª parada del itinerario del Viaje a la Empleabilidad destinada a la consecución de una ocupación concreta y real de los participantes en el mismo, en este caso, se trata de incentivar la contratación de alumnas de los cursos y programas formativos realizados en Idea.

### 2- OBJETIVOS

El Programa Formaplus tiene como objetivo principal dar apoyo a la contratación de personas paradas, que hayan participado en los cursos o programas formativos promovidos por el Ayuntamiento de Alzira en IDEA con la finalidad de fomentar la creación de ocupación y favorecer la inserción laboral de los participantes en empresas reales de la localidad y comarca.

Con estas ayudas se trata de poner al servicio de las empresas, como generadoras de ocupación, herramientas que favorezcan la búsqueda de trabajadores, los perfiles profesionales de los cuales se adaptan a sus necesidades de mano de obra concreta. Y esto con la finalidad de conseguir la inserción laboral de aquellas personas que, estando en situación de desocupación, participen en los programas formativos que desde IDEA desarrollan a lo largo del año.

Por otro lado, con el objetivo de fomentar la actividad comercial, tomando como forma de pago de la subvención la TARJETA De ALZIRA por el importe de la ayuda concedida, la cual podrá hacerse efectiva en cualquier de los comercios de Alzira adheridos a este sistema de pago (pueden consultarse a [www.alzira.portaldelcomerciante.com](http://www.alzira.portaldelcomerciante.com)). A través de esta medida se pretenden conjugar

todas las acciones de promoción económica, con la finalidad principal que los recursos de Alzira repercutan directamente en la propia localidad en forma de actividad económica.

### 3.- PROGRAMA

El programa se denomina "FORMAPLUS". PROGRAMA DE APOYO A LA INSERCIÓN LABORAL EN ALZIRA, elaborado por la Agencia de Desarrollo Local «IDEA» del Ayuntamiento de Alzira, y tiene como objetivo principal potenciar la inserción laboral de los participantes en los programas formativos promovidos por esta entidad:

- a) Cursos de formación profesional para el empleo.
- b) Talleres de Empleo y Escuelas de Empleo.
- c) Viaje a la empleabilidad.
- d) Cualquier otro tipo de formación gestionada desde IDEA que desde la Regidora de Desarrollo Económico, Trabajo y Proyectos Europeos se considere conveniente incluir en la presente convocatoria.

### 4.- BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

- Las empresas, cualquier que sea su forma jurídica.
- Las personas físicas.
- Las entidades privadas sin ánimo de lucro.

### 5.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de estas ayudas tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

1. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Alzira y de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, la validez de la cual tendrá que extenderse hasta la fecha de concesión y pago de la ayuda.
2. No haber sido excluidos del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de ocupación por la comisión de infracciones muy graves, en conformidad con el previsto en el artículo 46.2 del Real decreto legislativo 5/2000 (BOE 08.08.2000), sobre Infracciones y Sanciones en la Orden Social.
3. Estar inscritas como personas o entidades empleadoras en los regímenes de la Seguridad Social en los cuales exista afiliación de trabajadores por cuenta de otro.
4. No haber sido sancionado como responsable directo o solidario, durante los últimos cinco años, mediante resolución firme administrativa, por una infracción

tipificada cómo muy grave en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

5. No haber realizado extinciones de contratos de trabajo por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes por sentencia judicial firme, o en virtud de despido colectivo, en los 12 meses anteriores a la solicitud de la ayuda.

6. No ser culpable en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

7. Comunicar la obtención de ayudas por el mismo concepto, procedentes de cualquier Administración o Entes Públicos.

## 6.- EXCLUSIONES

Quedan excluidos de las ayudas reguladas en estas bases los siguientes supuestos:

a) Contrataciones que afectan al cónyuge, ascendientes, descendentes y otros parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado (incluido), y sus análogas en el caso de parejas de hecho, del empresario o de quienes ostentan cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que tengan la forma jurídica de sociedad o de las entidades privadas sin ánimo de lucro, así como las que se produzcan con estos últimos.

b) Las contrataciones realizadas por las empresas de trabajo temporal.

c) Los contratos que, aunque cumpliendo los requisitos y plazos para solicitar esta ayuda, hayan finalizado con anterioridad a la aprobación de estas bases.

d) Contrataciones realizadas por administraciones públicas y organismos, entidades y sociedades vinculadas o dependientes de la misma. \*

e) Contrataciones que afectan a socios trabajadores o de trabajo de sociedades cooperativas, sociedades anónimas laborales y sociedades limitadas laborales. \*

e) Cuando se detectan actuaciones encaminadas a la consecución de la subvención, sin que se produzca la creación real y efectiva de ocupación, así

como las contrataciones realizadas con infracción de la legislación laboral o de la Seguridad Social.

Por tratarse de ayudas sometidas al régimen de ayudas de MINIMIS, establecido en el reglamento (UE) N.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de MINIMIS, publicado en el DOCE de fecha 24 de diciembre de 2013, se tendrá que tener en cuenta el artículo 1 relativo al ámbito de aplicación del Régimen de Minimis.

## 7.-OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Para los empleadores, sin perjuicio de las cuales la normativa laboral vigente establezca:

1. Formalización de los contratos de trabajo por escrito, que tendrán que regirse por el correspondiente convenio sectorial o por el general de la empresa si procede.
2. Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamento la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.
3. Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determino la concesión.
4. En el supuesto de que el trabajador contratado causo baja en la empresa, esta tendrá la obligación de sustituirle en el plazo de un mes por otro, incluido en los colectivos subvencionables, en iguales condiciones contractuales que tenía el trabajador sustituido. Esta sustitución tendrá que ser comunicada al órgano que concedió la subvención en plazo no superior a 15 días desde esta sustitución. Si la baja se produce con anterioridad a la resolución de la concesión decaerá en derecho la solicitud presentada.

5. Facilitar todos los datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, que les sean requeridas por el Ayuntamiento de Alzira, así como comunicar a este las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquellas.

6. La presentación de solicitudes al amparo de esta convocatoria supone la prestación del consentimiento, por parte del beneficiario, para que el Ayuntamiento de Alzira pueda solicitar de los órganos competentes de la Seguridad Social y de la Administración Tributaria la información estrictamente necesaria para comprobar los extremos al hecho que se refiere la Base 4ª.

7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Para los trabajadores:

1. Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de subvención en la forma y plazos establecidos.
2. Facilitar todos los datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, que les sean requeridas por el Ayuntamiento, así como , comunicarle las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquellas.

## **8.- HECHO SUBVENCIONABLE**

Serán objeto de subvención:

- 1) La contratación del alumnado de los programas formativos o cursos promovidos por el Ayuntamiento de Alzira y gestionados por IDEA, realizados entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2022, así como entre el 16 de noviembre y el 31 de diciembre de 2021, siempre que la contratación se lleve a cabo en los doce meses siguientes a su finalización de la acción formativa.

Podrán ser objeto de subvención los siguientes programas:

- a. Cursos de formación profesional para el empleo.
- b. Talleres de Empleo y escuelas de Empleo.
- c. Viaje a la empleabilidad.

d. Cualquier otro tipo de formación gestionada desde IDEA que desde la Regidora de Desarrollo Económico, Trabajo y Proyectos Europeos se considere conveniente incluir en la presente convocatoria.

2) En el supuesto que el alumno no finalice el curso, se podrá considerar subvencionable el hecho de que los alumnos hayan realizado, al menos, el 80% del programa formativo y previo informe favorable del responsable directo.

Se procederá a la revocación de la subvención cuando el contrato objeto de la ayuda se resuelva antes de la fecha prevista.

## 9.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El criterio para el cálculo de la ayuda se basará en los siguientes conceptos:

- Ayuda para la contratación indefinida inicial y a tiempo completo de **2.000€** siempre que tenga una **duración mínima de, al menos, 6 meses**, desde la fecha de inicio de dicha contratación.
- En el caso de conversión de contratos temporales en indefinidos y a tiempo completo, **1.800€**.
- Las contrataciones indefinidas iniciales de carácter fijo discontinuo y a tiempo completo, podrán acogerse a la subvención estableciéndose unas cuantías fijas siempre que la actividad tenga una duración mínima de 3 meses a lo largo del ejercicio 2022.

Las cuantías son:

1. Periodo de duración de la actividad inferior a 6 meses: **450€**
2. Periodo de duración de la actividad de 6 a 9 meses: **900€**
3. Periodo de duración de la actividad superior a 9 meses: **1.350€**

- Ayuda por contrato temporal por circunstancias de la producción y a jornada completa de **300 €** siempre que tenga una duración de al menos un mes.
- Una ayuda por contrato temporal por circunstancias de la producción y a jornada completa de **450 €** siempre que tenga una duración de al menos tres meses. A estos efectos se aceptará la concertación de dos contratos consecutivos del mismo trabajador con una duración mínima de tres meses.
- Las contrataciones efectuadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Reforma Laboral (30 de marzo de 2022) y comprendidas entre los periodos establecidos objetos de la subvención, se tendrán en cuenta a efectos de poder acogerse a la subvención atendiendo a las cuantías detalladas a continuación:

1. Una ayuda por contrato temporal y a jornada completa de 300 € siempre que tenga una duración de al menos un mes.



2. Una ayuda por contrato temporal y a jornada completa de **450 €** siempre que tenga una duración de al menos tres meses. A estos efectos se aceptará la concertación de dos contratos consecutivos del mismo trabajador con una duración mínima de tres meses.

3. Una ayuda por contrato temporal y a jornada completa de **750 €** siempre que tenga una duración de al menos seis meses. A estos efectos se aceptará la concertación de dos contratos consecutivos de una duración mínima de tres meses del mismo trabajador.

4. Una ayuda por contrato temporal y a jornada completa de **1200 €** siempre que tenga una duración de al menos un año. A estos efectos se aceptará la concertación de dos contratos consecutivos de una duración mínima de seis meses del mismo trabajador.

- Si estas contrataciones estuvieron a tiempo parcial, podrán ser objeto de subvención siempre que el contrato tenga al menos una duración de **12 horas semanales**, con reducción proporcional de la ayuda prevista.

El gasto se aplicará con cargo a la partida presupuestaria Ayudas Municipales FORMAPLUS 2410 47002, conforme al presupuesto del Ayuntamiento de Alzira del 2022.

## 10.-PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes comprenderá desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 10 de diciembre de 2022.

En el supuesto de contrataciones de alumnos realizadas entre el 16 de noviembre y el 31 de diciembre de 2022, se podrá solicitar la ayuda en la convocatoria siguiente, siempre que resulte aprobada en el ejercicio anterior.

## 11.- PRESENTACIÓ I TRAMITACIÓ DE SOL·LICITUDS

DE FORMA TELEMÁTICA:

- Podrá realizarse la presentación telemática de las solicitudes y para lo cual se accederá a través de: [www.alzira.es](http://www.alzira.es) , seleccionando **Portal de la Ciudadanía, apartado "Empleo y Formación"**.

DE FORMA PRESENCIAL:

En la CLAU-Oficina de Atención Ciudadana o en cualquier de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



La documentación a aportar al expediente será la que se especifica en el Apartado 14 "Documentación" de las presentes bases, junto con el impreso normalizado.

## 12.- FORMA DE PAGO

Una vez resueltos favorablemente los expedientes se efectuará un pago único, mediante la entrega de la tarjeta electrónica "TARJETA DE ALZIRA", por el importe de la ayuda concedida, la cual podrá hacerse efectiva en cualquier de los comercios de Alzira adheridos a este sistema de pago.

## 13.- DOCUMENTACIÓN

1. A todos los efectos, la solicitud tendrá que acompañarse de los siguientes documentos:

- a) Documentación acreditativa e identificativa del solicitante y, si procede, de su representante legal.
- b) Declaración responsable de las ayudas de minimis concedidas por cualquier proyecto al beneficiario durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación del importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, si procede, declaración de no haber recibido ninguno.
- c) Documento nacional de identidad del trabajador contratado.
- d) Alta del trabajador contratado en el Régimen General de la Seguridad Social.
- e) Vida laboral de la empresa actualizada.
- f) Copia del contrato de trabajo que da lugar a la ayuda, debidamente registrado por la oficina de ocupación de la Generalitat Valenciana.
- g) "Compromiso por parte del empresario del cumplimiento del contrato" equivaliendo como mínimo a la duración objeto de la ayuda solicitada.
- h) Declaración responsable de no haber recibido ninguna ayuda de las mismas características.

2. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que, de acuerdo con estas bases, resulte exigible, se requerirá al interesado porque en el plazo de 10 días enmiendo la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación que, si así no lo hiciera, se le tendrá por cejado en su petición.

## 14. CONTROL DE LAS AYUDAS

El beneficiario estará obligado a someterse a las actuaciones de control financiero de la Intervención del Ayuntamiento de Alzira.

## 15.- INSTRUCCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

### 15.1- Instrucción del procedimiento



1. La instrucción corresponderá al Servicio de desarrollo económico, trabajo, comercio y proyectos europeos competente en el Ayuntamiento de Alzira en materia de ocupación.
2. Examinadas las solicitudes, el órgano instructor emitirá informe donde hará constar que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas.
3. Se constituirá un órgano colegiado integrado por la Jefa del Servicio de desarrollo económico, trabajo, comercio y proyectos europeos o persona que designo para su sustitución, que lo presidirá; un vocal; y una persona que ejercerá la secretaría, con voz pero sin voto. La designación de las personas que ocupan la vocalía y la secretaría lo efectuará la Jefa del Servicio de desarrollo económico, trabajo, comercio y proyectos europeos entre el personal adscrito al Servicio de desarrollo económico, trabajo, comercio y proyectos europeos.
4. El órgano colegiado emitirá periódicamente informes donde se concrete el resultado de las evaluaciones efectuadas en relación con las solicitudes presentadas.
5. Las propuestas de concesión se formularán al órgano concedente, es decir, a la Junta de Gobierno Local, por el órgano colegiado, a través del órgano instructor.

La resolución podrá ser modificada si se detectan errores manifiestos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

## 15.2.- Criterios de valoración de las solicitudes y concesión

1. El procedimiento de concesión de las ayudas vendrá determinado por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva que determina el arte. 23 de la Ley General de Subvenciones y el arte. 15.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, sobre el contenido de las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, hasta agotar el crédito disponible, en conformidad con el presupuesto municipal para el ejercicio actual.
2. Para lo cual se tendrá en cuenta como único criterio el momento en que se haya presentado la solicitud y la totalidad de la documentación exigida por la convocatoria, en la base 13ª, en cualquier de los registros previstos en la normativa de procedimiento administrativo común, según el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.
3. En caso de que diferentes expedientes tengan la misma fecha de criterio y no resulte posible priorizarlos por hora de presentación, se priorizarán las solicitudes presentadas por la fecha más antigua de inscripción en LABORA.

## 16.- COMPETENCIA, RESOLUCIÓN Y RECURSOS

La competencia para resolver será de la Junta de Gobierno Local, que dictará y notificará la resolución pertinente en el plazo máximo de 6 meses, desde que el expediente esté plenamente documentado.

Transcurrido ese plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución exprés, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, en conformidad con el artículo 24 y ss de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y esto, sin perjuicio que subsista la obligación legal de resolver la solicitud. En el caso de ser favorable se notificará convenientemente a los/las interesados/das.

Las resoluciones al hecho que se refiere el apartado anterior agotan la vía administrativa, y contra ellas se podrá interponer, potestativamente, recurso administrativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, a explicar desde el día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados en los mismos términos.

El procedimiento de la concesión de ayudas se registrá según los criterios establecidos en las presentes bases, y en todo caso, le será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Anualmente se dará cuenta de las subvenciones concedidas al Consejo Económico y Social.

## 17.- REINTEGRO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones y otras circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente que podrá finalizar, si procede, con la anulación de la subvención concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento de su pago. En la tramitación del procedimiento se garantizará el derecho del interesado a la audiencia.

## 18.- RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS

1.- El órgano competente para la concesión de las ayudas contempladas en las presentes bases resolverá las incidencias que se produzcan con posterioridad a esta concesión como prórroga de plazos, modificaciones justificadas o cualquier variación de las condiciones particulares de la concesión.

2.- El beneficiario tendrá que comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que haya obtenido o solicitado para el mismo proyecto, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL

En cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, IDEA informará que los datos personales de las solicitudes podrán ser incorporados a los ficheros automatizados de datos de carácter personal titularidad de esta entidad, con el fin de gestionar el programa y difundir y promocionar sus actuaciones. Los beneficiarios podrán, si lo desean,

ejercitar el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a IDEA.

## DISPOSICIÓN FINAL

La concesión y cuantía de las ayudas reguladas en las presentes bases estará condicionada, además del cumplimiento de los requisitos exigidos, a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, habilidad a tal fin en los presupuestos del Ayuntamiento vigentes para el ejercicio 2023.

Se faculta el Alcalde del Ayuntamiento de Alzira para dictar todas las normas que sean precisas para el desarrollo del que se dispone en estas bases.

>>

**Tercero.-** Suministrar a la Base de datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria, el extracto de la convocatoria, y los datos estructurados de la convocatoria, conforme al que se dispone en el artículo cuarto de la referida Resolución de 15 de junio de 2020.

Y para que conste en el expediente correspondiente y ante el organismo público que sea procedente, expide la presente de orden y con el visto bueno del alcalde suscribiente, a reserva de los términos que resultan de la aprobación del borrador del acta de que se certifica.

CARLOS JAVIER CAPELLA SALES  
Fecha firma: 15/12/2022 12:17:02 CET  
SECRETARI ACCIDENTAL  
AJUNTAMENT D'ALZIRA

SARA GARÉS ULL  
Fecha firma: 15/12/2022 13:08:15 CET  
PRIMERA TINENT D'ALCALDE  
AJUNTAMENT D'ALZIRA



Identificador AKey tI5/ mm+L IqkH INib g6bP sR0=  
URL <https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/VerifyDocs.jsp>